



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3124389305

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO (Cdno. Principal)
DEMANDANTE: MERCY JANETH PARRA PARDO
DEMANDADO: MARIA ISABEL RUBIO
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00177-00

ASUNTO

El apoderado de la parte ejecutante allega memorial en aras de solicitar de manera urgente el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro de la posesión que ostenta la demandada María Isabel Rubio sobre el vehículo de placas QFN-139, marca Chevrolet.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 597 del C.G.P. se levantará la medida de embargo y secuestro, en el caso que se pida por quien solicito la medida. En el presente asunto, el apoderado de la parte actora peticiona el levantamiento de las medidas cautelares y la expedición de oficios.

En ese sentido, se ordenará el levantamiento de medida de embargo de la posesión y secuestro del vehículo relacionado en acápite anterior y que por secretaria de oficio a quien corresponda para lo de su cargo. Decisión que se adopta sin condena en costas, pues de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 365 del C.G.P. no aparecen causadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la solicitud de levantamiento de medida cautelar embargo de la posesión y secuestro del vehículo de placas QFN-139, presentada por la parte actora.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar. Oficiese de inmediato como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3124389305

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 025, de hoy **siete (7) de julio de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaría

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282fed76fab2a00e9b8297ee679de9f36557465b38200c0a2c297a5a1666915d**

Documento generado en 06/07/2023 02:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>